



Secretaría de Educación
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO N°. 527 - 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE PROVEE UNA VACANTE DEL EMPLEO DOCENTE DE AULA, CON EL NOMBRAMIENTO EN LA PLANTA TEMPORAL PRIMERA INFANCIA DE YOLIMA ARRIETA CUETO identificado(a) con C.C. 1099963313, EDUCADOR(A) SELECCIONADO(A) USANDO LAS LISTAS DE ELEGIBLES VIGENTES”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el Decreto 012 del 09-ene-2025 y,

CONSIDERANDO

El Ministerio de Educación Nacional, en el marco de lo establecido en El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia, potencia mundial de la vida, ha definido como una de sus apuestas estratégicas una Primera Infancia Feliz y Protegida, para que las niñas y los niños se desarrollen integralmente y crezcan en condiciones de amor, juego y protección, avanzando de manera progresiva en la universalización de la atención integral y la educación inicial, instando al sector educativo a ampliar su oferta en los 3 grados de preescolar para llegar a niños y niñas sin atención desde el sector educativo oficial.

Que mediante oficio remitido el día 06 de diciembre de 2024, emitido por el Ministerio de Educación Nacional, se anunció la Viabilización prórroga y ampliación de planta temporal para la implementación de la estrategia “Primera Infancia Feliz y Protegida” en el marco del PND en las ETC en educación para la vigencia 2025. Lo anterior teniendo en cuenta el concepto técnico de viabilidad financiera 2024-IE-038372 de fecha 02 de diciembre de 2024 de la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas.

Que mediante Decreto 1073 del 27 de diciembre de 2024, la Gobernación de Bolívar - Secretaría de Educación de Bolívar, adoptó la planta de personal de 122 cargos temporales de Docentes de Aula de NIVEL PREESCOLAR, dichos cargos serán utilizados para la implementación de la estrategia “Primera Infancia Feliz y Protegida” en el marco del Plan Nacional de Desarrollo – PND.

Que, con el propósito de garantizar la prestación oportuna y eficiente del servicio público educativo para el proceso de provisión de los cargos viabilizados planta temporal para la implementación de la estrategia “Primera Infancia Feliz y Protegida”, se efectuará con base en la ruta establecida por el el Ministerio de Educación Nacional en el “ABC PARA LA PROVISIÓN Y VINCULACIÓN DE LA PLANTA VIABILIZADA PARA EL SEGUNDO CICLO DE LA EDUCACIÓN INICIAL PND 2022 – 2026” “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, en donde se estableció las siguientes directrices para la provisión de dichas vacantes, así:

La ETC deberá cubrir la necesidad siguiendo el procedimiento que se presenta a continuación, este deberá surtirse una vez se expida el concepto de viabilidad respectivo:

- 1) Si la entidad territorial cuenta con listas de elegibles vigentes, deberá hacer uso de ellas respetando la zona en la que se ubique la sede del establecimiento educativo (rural y no rural).
- 2) Si no hay listas de elegibles vigentes para el cargo, la entidad podrá proveer los cargos con el orden de garantía de la estabilidad laboral reforzada.

Que de conformidad con lo ordenado por el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, corresponde a los Departamentos en el sector de educación entre otras, las competencias para administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley, efectuando para ello entre otros aspectos, los nombramientos del personal requerido.

Que, teniendo en cuenta las orientaciones para el inicio de la atención educativa asociada a la ampliación de la oferta educativa en los grados del preescolar, jardín, prejardín y transición, establecidos en la Circular 025 de 20-jun-24, la Dirección de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación de Bolívar procedió a reportar la necesidad del servicio en el empleo **Docente de Aula, Código 9001 NIVEL: PREESCOLAR - ÁREA: PREESCOLAR**, en el(la) **I.E. DE PUERTO LOPEZ - SEDE PRINCIPAL - I.E. DE PUERTO LOPEZ del municipio de PINILLOS**, para efecto de proveer provisionalmente con la PLANTA TEMPORAL



Secretaría de Educación

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

527 - 2025

DECRETO N°.

Hoja N°. 2 de 3

CONTINUACIÓN DEL DECRETO “POR MEDIO DEL CUAL SE PROVEE UNA VACANTE DEL EMPLEO DOCENTE DE AULA, CON EL NOMBRAMIENTO EN LA PLANTA TEMPORAL PRIMERA INFANCIA DE YOLIMA ARRIETA CUETO identificado(a) con C.C. 1.099.963.313, EDUCADOR(A) SELECCIONADO(A) USANDO LAS LISTAS DE ELEGIBLES VIGENTES”

PRIMERA INFANCIA, dada la variación de la matrícula que arroja el Sistema de Matrícula Estudiantil de Educación Básica y Media -SIMAT, y no ocasiona ausencia del servicio educativo en el lugar de origen.

Que, en cumplimiento de la normatividad citada, la Dirección Administrativa de Planta y Establecimientos Educativos, ofreció en convocatoria el empleo DOCENTE DE AULA CÓDIGO 9001 en el NIVEL: PREESCOLAR - ÁREA: PREESCOLAR en I.E. DE PUERTO LOPEZ - SEDE PRINCIPAL - I.E. DE PUERTO LOPEZ del municipio de PINILLOS, a las personas que conforman la lista de elegibles por concurso de mérito.

Que la Dirección Administrativa de Planta y Establecimientos Educativos, da constancia, que existe personal idóneo del listado vigente de docentes elegibles por concurso de mérito para este municipio, área y establecimiento educativo, por lo tanto, es imperativo el nombramiento en la **PLANTA TEMPORAL PRIMERA INFANCIA** de un educador que conforma la lista de elegible, que supla la necesidad de la prestación del servicio, de quien se postuló y ocupa mejor puesto en la lista de elegible en la convocatoria antes señalada, por lo cual se ha tenido en cuenta la hoja de vida de **YOLIMA ARRIETA CUETO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. **1.099.963.313**.

Que, la Dirección de Planta y Establecimientos Educativos, da constancia que **YOLIMA ARRIETA CUETO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. **1.099.963.313**, quien ostenta el título universitario de pregrado, graduado como **LICENCIADO EN EDUCACION PREESCOLAR** expedido por el(la) **UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA - UNIMAGDALENA**, cumpliendo con los requisitos exigidos por la Constitución, la Ley y los mínimos de formación académica y experiencia para el empleo **Docente de Aula, Código 9001, NIVEL: PREESCOLAR - ÁREA: PREESCOLAR**, establecidos en la Resolución No. 003842 del 18 de marzo de 2022 expedida por el Ministerio de Educación Nacional *“Por la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los Cargos de Directivos Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente y se dictan otras disposiciones”*.

Que, por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en **PLANTA TEMPORAL PRIMERA INFANCIA**, hasta el **31 de diciembre de 2025**, a **YOLIMA ARRIETA CUETO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. **1.099.963.313**, en el empleo **Docente de Aula, Código 9001 NIVEL: PREESCOLAR - ÁREA: PREESCOLAR**, en el(la) **I.E. DE PUERTO LOPEZ - SEDE PRINCIPAL - I.E. DE PUERTO LOPEZ del municipio de PINILLOS**, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a **YOLIMA ARRIETA CUETO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. **1.099.963.313**, al correo electrónico: **yoliarcueto@gmail.com** y al correo institucional de la **I.E. DE PUERTO LOPEZ - SEDE PRINCIPAL - I.E. DE PUERTO LOPEZ del municipio de PINILLOS**.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales y pertinentes, el funcionario que se nombra mediante el presente Decreto deberá tomar posesión del empleo, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos legales para tal el efecto.

ARTÍCULO CUARTO: Regístrese la presente novedad en el sistema de información del recurso humano y anexarse a la correspondiente hoja de vida.



Secretaría de Educación

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO N°. 527 - 2025 Hoja N°. 3 de 3

CONTINUACIÓN DEL DECRETO “POR MEDIO DEL CUAL SE PROVEE UNA VACANTE DEL EMPLEO DOCENTE DE AULA, CON EL NOMBRAMIENTO EN LA PLANTA TEMPORAL PRIMERA INFANCIA DE YOLIMA ARRIETA CUETO identificado(a) con C.C. 1.099.963.313, EDUCADOR(A) SELECCIONADO(A) USANDO LAS LISTAS DE ELEGIBLES VIGENTES”

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.5, del Decreto 648 de 2017, el presente nombramiento tendrá efectos fiscales a partir de la fecha de la posesión.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco, a los 29 de abril 2025


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

Vo.Bo.: Juan Camilo Jimenez Ramirez - Profesional Especializado Oficina Jurídica

Vo.Bo.: Shadia Dager Arabia - Director Administrativo Planta Establecimientos Educativos

Revisó: Didier Flórez Martínez - Profesional Universitario (E)

Elaboró: Paul Rubio S. – Técnico Operativo



